

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 23-nov.-20. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 709
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Dagoberto López García
Radicación: 765204003005-2020-00222-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el presente asunto, se establece que no fueron subsanadas las deficiencias establecidas en el auto de sustanciación N° 1103 del 15 de octubre del presente año, dentro del término de ley, por lo que el Juzgado dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso, por lo que se,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real, formada por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra del señor DAGOBERTO LÓPEZ GARCÍA, por no haberse subsanado en el término concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ec43223299ff2fbcf8e3272b73130b697d377d01223184d9ced4fd54359348e

Documento generado en 23/11/2020 03:35:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>